



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000013

RESOLUCION No. 03-G-IJ-0006616

**MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de septiembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto y conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de la compañía **GRUPTO S.A. GRUPO TORRES S.A.**;

QUE la abogada Ligia Cobo Ortíz, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03108 de marzo 26 de 2003; y, Memorándum ICG.SFA.SA.2003.035 de enero 29 de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la reforma del estatuto de la compañía **GRUPTO S.A. GRUPO TORRES S.A.**; y, b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto y convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 DE OCTUBRE DE 2003.-

**Ab. Maria Anapha Jimenez Torres
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

JABA.-
Martha Victoria.-
Exp. No. 84717